



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel. 54-0387-425521

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

28 DIC 2010

SALTA,

Expedientes Nros. 219/10 y 2.545/07.-

VISTO las presentes actuaciones y, en particular, la Resolución CS N° 247/07 por la cual se crea la COORDINACIÓN LEGAL Y TÉCNICA de esta Universidad, y su modificatoria Resolución CS N° 337/07, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 2° del referido acto administrativo se establecen las misiones y funciones de dicha Coordinación Legal y Técnica.

Que el Sr. Rector propone la extensión funcional de la mencionada Coordinación, fundada en:

- Que la autonomía "institucional" -que hace a la propia existencia de las universidades y sus relaciones respecto de las restantes estructuras del Estado- se muestra particularmente al reconocérseles competencia "... para definir sus órganos de gobierno, establecer sus funciones, decidir su integración y elegir a sus autoridades"
- Que la Procuración del Tesoro sostuvo que la autonomía académica e institucional que poseen las instituciones universitarias implica que ellas tengan atribuciones para fijar su organización interna, los agrupamientos funcionales y sus categorías, como asimismo "... el régimen disciplinario y lo relativo a la sustanciación de sumarios disciplinarios" (V. PTN Dictámenes 217:90; 216/99)
- Que, en el ejercicio de esas atribuciones, las universidades fijan su organización interna, los agrupamientos funcionales y sus categorías, como asimismo el sistema de ingreso y egreso del personal no docente, agregando que en este último supuesto, se establecerá el régimen disciplinario y lo relativo a la sustanciación de sumarios disciplinarios. (V.PTN. Dictámenes 224:187).
- Que se advierte en los casos de ausencia del Secretario de Asuntos Jurídicos y del Director de Asuntos Jurídicos de dicha secretaria, una paralización o incumplimiento de los plazos fijados por el artículo 107 del Decreto N° 467/99 respecto de los sumarios administrativos.
- Que en consecuencia, correspondería se faculte al Coordinador Legal y Técnico de la Universidad a ejercer las potestades de instrucción y conclusión de informaciones sumarias y sumarios administrativos reservadas por las normas citadas para el servicio jurídico permanente.

Que analizada la solicitud, este Cuerpo encuentra atendibles los fundamentos esgrimidos por el Sr. Rector.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

(en su Duodécima Sesión Extraordinaria del 28 de diciembre de 2010)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Incorporar como función de la COORDINACIÓN LEGAL Y TÉCNICA la siguiente:

"h) En caso de ausencia del Secretario de Asuntos Jurídicos y del Director de Asuntos Jurídicos, dirigir el servicio jurídico permanente de la Universidad y ejercer

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR**

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

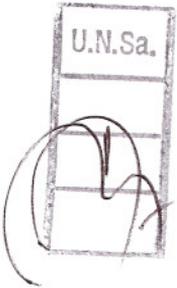
Tel. 54-0387-425521

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

potestades de instrucción y conclusión de informaciones sumarias y sumarios administrativos reservadas al servicio jurídico permanente."

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese con copia a: Rectorado, Facultades, Sedes Regionales, IEM, Secretarías, Coordinación Legal y Técnica, Direcciones Generales, Radio Universidad, Dirección de Relaciones Públicas, UAI, Consejo de Investigación y Asesoría Jurídica. Cumplido, siga a Rectorado a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta universidad.-



Lic. CLAUDIO ROMÁN MAZA
Secretario Consejo Superior
Universidad Nacional de Salta



C. P. N. Víctor Hugo CLAROS
Rector
Universidad Nacional de Salta